



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **122** DE

10 ENE. 2017

Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Constitucional Aprobatorio y se inscribe el Comité Promotor

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **YOHANA SALAMANCA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.508, actuando como ciudadana, el 29 de diciembre de 2016, presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo de prisión perpetua*".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. YOHANA SALAMANCA JIMÉNEZ	52.385.508
2. CLARA IVONNE LOZANO HERMANN	35.198.283
3. JOSE GREGORIO HUERTAS	19.225.313
4. SALUD HERNANDEZ MORA	53.907.516
5. GUILLERMO ARTURO PRIETO LA ROTTA	7.161.036
6. LUIS EDUARDO GRAZÓN	19.179.937
7. CARLOS ANDRES AMAYA R.	4.209.025

Que en la solicitud se consigna como Vocera de la Iniciativa a la señora **YOHANA SALAMANCA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.508.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora Yohana Salamanca Jiménez el 29 de diciembre de 2016, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo de Prisión Perpetua*", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado que fundamenta la solicitud de la Iniciativa.

que la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria al Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "Referendo de Prisión Perpetua", se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque la señora Yohana Salamanca Jiménez presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor del cual él será el Vocero, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"

Que en virtud de lo anterior y estando dentro del plazo legalmente establecido para la revisión del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la iniciativa ciudadana de un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "Referendo de Prisión Perpetua" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, precedente que permitirá a los interesados continuar con el desarrollo y agotamiento de las etapas subsiguientes que contempla la norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "Referendo de Prisión Perpetua" a la señora **YOHANA SALAMANCA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.385.508.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. YOHANA SALAMANCA JIMENEZ	52.385.508
2. CLARA IVONNE LOZANO HERMANN	35.198.283
3. JOSE GREGORIO HUERTAS	19.225.313
4. SALUD HERNANDEZ MORA	53.907.516
5. GUILLERMO ARTURO PRIETO LA ROTTA	7.161.036
6. LUIS EDUARDO GRAZÓN	19.179.937
7. CARLOS ANDRES AMAYA R.	4.209.025



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº 122 de

Continuación Resolución Nº.

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

ARTÍCULO CUARTO: A la iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado "*Referendo de Prisión Perpetua*" se le asignará el consecutivo RCA-2017-02-001 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **10 ENE. 2017**

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNÁNDEZ
Registrador Delegado en lo Electoral

Asesor: Nicolás Farfán Namén
Proyectó: Juan Camilo Ramírez Rodríguez *JCR*